

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVIII	Managua, D. N., Jueves 10 de Junio de 1954	Nº. 128
-----------	--	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Quinta Sesión del Congreso Nacional. . . Pág. 1153

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Transiérense a Segunda Categoría o Lista Número Dos 1153

EDUCACION PUBLICA

Plan de Estudios y Reglamento Interior de las Escuelas Nacionales y Particulares de Contadores Públicos. 1154

AGRICULTURA Y GANADERIA

Señálanse fechas para la siembra del algodón 1156

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular N° 748 1156

SECCION JUDICIAL

Remates 1157
Títulos Supletorios 1157
Terrenos Municipales 1158
Notificación 1159
Declaratorias de Herederos 1159
Citaciones de Procesados 1160

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Quinta Sesión del Congreso en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día jueves veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Lorenzo Guerrero y Don Fernando Delgadillo Cole, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Representantes siguientes: Diputados: Albir, Amador, Artiles, Benoit, Bustamante, Castillo, Conrado Vado, Enríquez B., Estrada, Fernández, García, Irfas, Mairena, Montenegro, Morales Marengo, Navarro, Paguaga, Pereira, Rojas (Luis), Román, Solórzano, Tablada Solís, Tellez Lacayo, Vilchez, Zamora B. y Zúniga Padilla. Senadores: Abánza E., Argüello

Bolaños, Argüello Vidaurre, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se procedió a elegir a los Secretarios y Vicesecretarios del Congreso en Cámaras Unidas, quedando la Directiva en la siguiente forma:

Presidente, Honorable Senador Dr. Mariano Argüello; Vicepresidente, Honorable Senador Dr. Lorenzo Guerrero; Primer Secretario, Honorable Diputado Dr. Fanor Tellez Lacayo; Segundo Secretario, Honorable Senador Dr. Alberto Argüello V.; Primer Vicesecretario, Honorable Diputado Dr. Elí Tablada Solís; Segundo Vicesecretario, Honorable Senador Dr. Gustavo Manzanares.

4o.—Tomó posesión la nueva Directiva electa.

5o.—No habiendo asunto que tratar, se levantó la sesión.

Mariano Argüello,
Presidente

Fanor Tellez Lacayo,
Secretario.

Alberto Argüello Vidaurre,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 38

El Presidente de la República, En uso de sus facultades y con apoyo en las disposiciones del Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales de 9 de Noviembre de 1950,

Decreta:

Arto. 1o.—Se transfieren a Segunda Categoría o Lista Número Dos, los Kardex y archivadoras a prueba de fuego, fracción 239 l.

«Hojas de análisis de unidad para récords estadísticos, fracción 646 l.»

Arto. 2o.—Este Decreto entrará en vigor de conformidad con el Arto. 17 de la Ley Reguladora de Cambios Internacionales, desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—El Viceministro de Economía—Mariano Buitrago Aja.

Educación Pública

No 10
El Presidente de la República,

Considerando:

Que a fin de que la preparación científica y práctica de los aspirantes al título de Contador Público esté en lo posible acorde con la importancia que actualmente tiene esa profesión por el desarrollo de las actividades económicas, comerciales e industriales en que ella se ejerce, conviene aumentar de dos a tres años los estudios requeridos para optar a dicho título y asimismo el número de las asignaturas del correspondiente Plan, establecido por Acuerdo Ejecutivo No. 8, del 27 de Marzo de 1940;

Decreta:

El siguiente Plan de Estudios y Reglamento Interior de las Escuelas Nacionales y Particulares de Contadores Públicos.

Arto. 1o.—Los estudios profesionales para la carrera de Contador Público, previos a la obtención del Título correspondiente, se realizarán en tres años lectivos.

Arto. 2o.—El Plan de Estudios comprenderá los siguientes cursos:

	H o r a s S e m a n a l e s
PRIMER AÑO	
1—Cálculo Mercantil y Bancario	3
2—Estadística Metodológica	3
3—Legislación del Trabajo	2
4—Derecho Civil	3
5—Derecho Mercantil	3
6—Economía Política	3
	17
SEGUNDO AÑO	
1—Estadística Aplicada	3
2—Legislación Tributaria	3
3—Legislación Consular, Notarial y Aduanera	3
4—Economía Monetaria y Bancaria	3
5—Geografía Económica Generalmente y Nacional de Nicaragua	3
6—Economía Agrícola	2
	17

H o r a s
S e m a n a l e s

TERCER AÑO

1—Contabilidad Especial	3
2—Finanzas	3
3—Matemática Financiera y Actuarial	3
4—Historia del Comercio y Ética Profesional	2
5—Derecho Comercial Internacional Público y Privado	3
6—Economía Industrial	3
7—Ciencia de la Administración y Derecho Administrativo	3
	20

Arto. 3o.—Para iniciar estudios de Contador Público el solicitante deberá llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser Bachiller en Ciencias y Letras u ostentar cualesquiera de estos Títulos: 1—Contador Mercantil. 2—Contador Privado. 3—Contador Comercial y Fiscal.
- b) Acreditar buena conducta por el testimonio de tres personas de reconocida honorabilidad.
- c) Presentar certificado de buena salud y además haber sido vacunado contra viruela y fiebre tifoidea.

Arto. 4o.—El Plan de Estudios de la carrera de Contador Público se completará en la siguiente forma: Bachilleres: Tres Cursos de Contabilidad, así: Fundamentos y Principios, en Primer Año; Intermedia y Avanzada, en Segundo Año; e Industrial o de Costos, en Tercer Año. Contadores: Álgebra, Primer Curso, en el Primer Año; y Álgebra, Segundo Curso, en el Segundo Año.

Arto. 5o.—Los alumnos que provengan de Centros de Enseñanza de otros países, en donde hubiesen realizado parte de los estudios requeridos para optar al Título de Contador Público, deberán presentar su certificado a fin de proceder a sus equivalencias, de conformidad con la Ley; debiendo también tomarse en cuenta la preparación general del interesado para estos estudios.

Arto. 6o.—Todos los alumnos están obligados a hacer sus prácticas durante los tres años que comprenden estos estudios, en Entidades Estatales o Privadas, conforme lo indique en cada caso la dirección de la respectiva Escuela. La práctica comprenderá asistencia durante treinta horas anuales y ésta se comprobará mediante las certificaciones en detalle que extenderán los Jefes de esas Entidades con el Visto Bueno del Director del Plantel. Ningún alumno podrá pasar al año siguiente sin haber hecho la práctica correspondiente del año anterior.

Arto. 7o.—Lo referente a matrícula, apertura de clases, vacaciones y días de asueto,

se efectuará en tiempo hábil, de acuerdo a las disposiciones generales que rigen para todos los Centros de Enseñanza de la República.

Arto. 8o.—Todo alumno está obligado a concurrir a clase a la hora señalada conforme el cuadro indicador a ese respecto; y el que hubiese faltado quince veces a una clase, en el curso escolar, no tendrá derecho a examen en la asignatura de que se trate. Las faltas de asistencia debidamente justificadas dentro del respectivo mes, se computarán a razón de dos por una.

Arto. 9o.—Para el cumplimiento del artículo anterior, los profesores llevarán registro de asistencia de alumnos, con la obligación de pasar un informe mensual detallado a la Dirección de la Escuela. Y al finalizar el año lectivo, extenderán a cada alumno el certificado de asistencia anual, siempre con el Visto Bueno del Director.

Arto. 10—Los exámenes de fin de curso serán practicados en la segunda quincena del mes de Febrero de cada año, ante un Tribunal compuesto de tres maestros para cada asignatura. Uno de ellos actuará de Presidente y el otro de Secretario, porque el Vocal será siempre el profesor de la materia del establecimiento en que el examen se practique; pudiendo integrar dicho Tribunal profesores que no formen parte del Personal Docente de la Escuela. Se nombrarán suplentes para esos cargos.

Arto. 11—No menos de quince días antes de la iniciación de los exámenes, el Director enviará al Ministerio de Educación Pública, con carácter de proyecto, el cuadro de exámenes, especificando las fechas en que se practicarán, materias y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Tribunales. El Ministerio de Educación Pública dictará el correspondiente acuerdo, aceptando el proyecto enviado o introduciendo modificaciones.

Arto. 12—Ninguna persona extraña al tribunal podrá intervenir en los exámenes.

Arto. 13—Los exámenes serán preferentemente prácticos, en la medida que lo permitan las materias de que se trate; los examinadores podrán hacer a los examinados las preguntas que juzguen pertinentes, para formarse juicio acerca de los conocimientos adquiridos o aclarar conceptos, dentro del Programa correspondiente.

Arto. 14—Las calificaciones serán numéricas en la escala de uno a diez (1 a 10). Habrá aprobación o aplazamiento por mayoría, cualesquiera que sean éstas, siempre y cuando dos de ellas sean mayores o menores de 7.50 en cada caso.

Arto. 15—El alumno que dejare sin aprobar más de tres clases del curso en que se hubiere inscrito, está en la obligación de repetir el año. Al que dejare de una a tres

asignaturas se le podrá conceder matrícula provisional en el curso inmediato superior, la que se convertirá en definitiva si aprobare la o las materias retrasadas, en los exámenes extraordinarios, que se practicarán en la primera quincena de Noviembre. Si en esa oportunidad no aprobare dicha clase o clases pendiente, quedará ipso facto cancelada la matrícula provisional que se le había dado y se considerará matriculado en el año correspondiente a la o las asignaturas retrasadas, en las que podrá obtener examen ordinario en el período regular de fin de curso. Es entendido que por ningún motivo se otorgará examen a los alumnos que no presenten certificación de haber cursado reglamentariamente la o las materias retrasadas.

Arto. 16—Para optar al Título de Contador Público, después de aprobar todas las asignaturas correspondiente, será preciso someterse a dos exámenes generales: uno privado, que durará dos horas como mínimo, y otro público o de tesis. El Tribunal examinador será el mismo para ambas pruebas y estará integrado por cinco maestros que nombrará el Ministerio de Educación Pública, escogidos en una lista de diez candidatos propuestos por el Director del Establecimiento en que se practiquen dichas pruebas.

Arto. 17 El sustentante, en el examen general público, presentará una tesis original sobre problemas económicos, fiscales, bancarios etc., de Nicaragua, a su elección. De dicha tesis se enviarán a la Dirección del Plantel, siete ejemplares, cinco de los cuales serán distribuidos entre los examinadores, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de examen. Los examinadores pueden hacer preguntas con relación a la tesis sustentada.

Arto. 18—Con el certificado del acta de aprobación del examen general público, se le extenderá el Título de Contador Público, en la forma siguiente:

(ESCUDO NACIONAL)

República de Nicaragua América Central

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

..... Natural de.....
Departamento de..... ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la carrera de Contador Público y sustentado satisfactoriamente los exámenes generales de graduación.

Por Tanto:

Le extiende el presente Título de Contador Público para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a los días del mes de de mil novecientos.

(EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA)

(EL MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA)

(EL DIRECTOR DE LA ESCUELA)

Registrado al Folio Registrado al Folio
Parte del Libro Parte del Libro
respectivo en la Se- respectivo de la Es-
cretaría de Educación cuela de Contadores
Pública. Públicos.
Managua, D. N., Managua, D. N.,
de de de de

(EL OFICIAL MAYOR)

(EL SECRETARIO)

Arto. 19—Los alumnos de las Escuelas Nacionales abonarán a la tesorería del Plan-tel derechos que a continuación se indican:

Matrícula	₡	10.00
Examen de fin de curso, por cada asignatura		9.00
Examen General Privado		160.00
Examen General Público		160.00

Los derechos de matrícula corresponden al fondo de la Escuela.

Los derechos de examen de fin de curso corresponden proporcionalmente a los miembros del tribunal examinador.

Los derechos de examen de Grado, corresponden el 50% al fondo de la Escuela y el otro 50% a los miembros del tribunal examinador, proporcionalmente.

Arto. 20 Todo lo provisto en este reglamento se resolverá mediante disposiciones del Ministerio de Educación Pública, quedando derogado el Acuerdo No. 8, de 27 de Marzo de 1940.

Arto. 21—El presente Decreto surte efectos de Ley a partir de esta fecha.

Comuníquese.—Públiques. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1954.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública,—Crisanto Sacasa.

Agricultura y Ganadería

No. 2

El Presidente de la República,
Acuerda:

Arto. 10.—De conformidad con el Arto. 10. inciso d), párrafo 2o.) y Arto. 9 del Decreto Legislativo No. 8 del 31 de Julio de 1951, señáanse como fechas antes y después de las cuales ninguna persona podrá sembrar algodón en el Departamento de Rivas del 26 de Julio al 31 de Agosto.

Arto. 20.—Toda plantación sembrada antes de la fecha de la referencia será destruída por el Ministerio de Agricultura y Ganadería

por cuenta del infractor, con un recargo del 50% de su valor, cantidad que ingresará al Fondo Especial creado por el Arto. 8 de la mencionada Ley.

Arto. 30.—Este Acuerdo surtirá sus efectos desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial y deberá darse a conocer por bando en las Cabeceras Departamentales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Enrique F. Sánchez, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Es copia fiel del original con el cual fué debidamente cotejado.—Gilberto Perezalonso, Oficial Mayor de Agricultura y Ganadería.

Tribunal de Cuentas

República de Nicaragua-Tribunal de Cuentas
Ref.-4-C-No. 1422

Señores
Administradores de Rentas,
Toda la República.

Circular No. 748

Principiando con el mes de Julio de 1954, todas las colectas que se hagan en esa Oficina en concepto de Impuestos Pignorados que han venido figurando en la Primera Partida de los Estados de Ingresos en línea separada, formarán parte de las Rentas y Contribuciones Generales.

En consecuencia en el detalle pormenorizado de dichas Rentas en la Página 2 de los Estados de Ingresos abrirá las siguientes cuentas:

Patronato Nacional de Reos

Después de Timbres de Licores (Esp.)
Impuesto Adicional Sobre Licores y Tabaco
Ya está abierto solo tachará la cifra 50%.

Semana de Comunicaciones

En Telégrafos.
Después de Tasa de Cables y Radios.
En Teléfonos.
Después de Servicios por Contrato.

Pensiones de Retiro y Montepío de la G. N.
En Telégrafos.

Después de Servicio por Contrato.
Impuesto de Gasolina Para Fines Benéficos
Después de Rentas Eventuales.
Solo Managua.

Derechos Reales

Ya está abierto en los Estados de Ingreso.
Solo tachará la cifra 60%.
El detalle de Rentas en Traslado, siempre lo enviará en la forma acostumbrada.
Acuse recibo y cualquier duda consúltela con este Despacho.

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 5090

Solicitud Pedro García Centeno, como albacea sucesión Jerónima Salmerón de Moreno. Once de la mañana próximo veinticinco Junio corriente, subastaráse este Despacho, casa solar situados barrio El Calvario, lindante: este, herederos María Romero; sur, Ernestina Ruiz; poniente, herederos Francisco Baca; norte, Cleto Molina.

Base: tres mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Meléndez Oómez, Juez Civil del Distrito. Ante mí, Salvador Guardado, Srío. 1581 3 3

No 5120

A las cuatro de la tarde del día veinte y cinco de Junio corriente y en el local de este Despacho se venderá en pública subasta la hacienda de café llamada La Escocia jurisdicción pueblo San Ramón, Departamento de Matagalpa, compuesta de un mil setenta y ocho hectáreas de terreno comprendida dentro de siguientes linderos: oriente, Valle de Uluse y terrenos de don Alejo Sullivan y Emiliano Alonso; norte, terreno de Emiliano Alonso y finca de Juan Haar; sur, terrenos de la Comunidad Indígena de Matagalpa; y poniente, terrenos de Alejo Sullivan y de Juan García. Esta finca fué valorada en seiscientos ochenta mil córdobas y admítense posturas que cubran las dos terceras partes de ese precio.

Se vende por ejecución de doña Abelina Galeano de Hawkins contra el señor Neil Hawkins por causa crédito hipotecario de habilitación inscrito Registro Matagalpa bajo número setecientos cuarenta y cuatro, asiento noveno, folios doscientos sesenta y cinco del tomo ciento noventa y tres y folio ciento veinte y ocho del tomo doscientos siete.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las cuatro de la tarde.—Juan Velásquez Prieto, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—A. Selva, Srío.

1613 3 2

No 5718

Once mañana lunes veintiocho Junio corriente, lo cal juzgado, subastaráse derecho tierra consistente en tercera parte de cinco caballerías medida antigua en el sitio San Francisco Condadillo, jurisdicción Larreynaga, de este departamento, lindante: oriente: tierras Pagchuyapa; poniente, derechos de Jesús María; norte, tierras de San Isidro y San Blás; sur, terrenos del Madroño.

Ejecuta: Mercedes Aubert de Cordero a Vicente Salgado Quiroz.

Base: un mil setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Morales V., Srío. 1605 3 2

No 5128

Tres tarde, próximo veintiseis corriente mes, local este despacho, remataráse mejor postor finca urbana ubicada cantón sur, esta ciudad, consistente solar que mide: de oriente a poniente, treinta y seis varas, y de norte a sur; diecinueve varas, estos linderos: oriente, Francisca Ramos de Romero; norte y poniente, calles; y sur, Justo Romero Campos.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Leoncio Granja a Carmen Molina de Granja y Bismark Herrera Molina.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. San Marcos, cinco Junio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío. 1618 3 1

No. 5119

Nueve antemeridianas, veintidós de Junio corriente, subastaráse finca rústica, situada en comarca San Antonio, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión, limitada así: oriente, Encarnación Hernández; poniente, Ildelfonso Sequeira; norte, Eladio Herrera; y sur, Cerro de los Amores del Sol.

Avalúo: Mil Córdobas.

Ejecuta: Ildelfonso Sequeira B. a Policarpo Díaz Obregón.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Junio de mil novecientos.—J. Alejandro Varela, Srío. 1617 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 5044

Dominga Mercado, solicita título supletorio, rústica, esta jurisdicción: oriente, Juan Aragón; poniente, Simeón Querrero; norte, Narciso Martínez; sur, Eduvige López.

Terreno propio.

Estimada mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Carlo A. Martínez, Srío. 1537 3 1

No 4657

Fernando y Leonso Poveda, solicita título supletorio predio rústico, un cuarto manzana, con casa cuatro varas largo, tres ancho, pozo, lindante: oriente, norte y sur, potreros La Granja, de Enrique Gil; poniente, dueño desconocido. Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1164 3 1

No 4676

Catalina Ramírez Moreno, solicita título supletorio finca agrícola Cóbano, ciento dos manzanas, terreno propio, Sauce, lindante: oriente, sucesión Francisco Moreno; poniente y norte, mediando camino, Las Trojas; sur, José Valle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1158 3 1

No 4708

Medardo Marín, pide título supletorio casa y solar, esta ciudad, casa mide: ocho varas frente, por diez de fondo; solar mide: diez varas frente treinta y tres y una tercia fondo, linderos: oriente, solar y casa Jesús Morales; occidente, solar y casa Guadalupe Ponce; norte, solar y casa Juan Ramón Marín; y sur, edificio Planta Eléctrica y solar Francisca Flores.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito. Somoto, a las diez de la mañana del día veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío.

1206 3 1

No 4818

Alfonso Lugo, solicita título supletorio casa y solar cantón San Juan, estos linderos y dimensiones: norte, veintiocho varas, Alfonso León, calle enmedio; sur, Francisca Paguaga y Joaquín Quintanilla, veinticinco varas, calle enmedio; oriente, cuarenta y siete varas, Concepción viuda de Uriarte; y poniente, solar del solicitante, con treinta y dos varas

y otro solar contiguo al anterior estos linderos y dimensiones; norte, calle enmedio Alfonso León, mi de diez y ocho varas; sur, calle enmedio, Joaquín Quintanilla, mide veinte varas; oriente, treinta y dos varas con solar del solicitante; y poniente, veintiseis varas, solar Concepción Jiménez.

Adquirió por compra a Arturo Correa y Manuel Alvarado.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Luis Francisco Pérez.—Juan Vega Rodríguez.

Conforme con su original.—Nandaime, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—Abril—No vale.—J. Vega Rodríguez, Srío. 1312 3 1

Nº 4826

Nicolás Rodríguez, Juana Duarte, solicitan título supletorio finca rústica Belén, una hectárea, limitada: norte, Justo Baldelomar; sur, Rafael Rodríguez; oriente, Justo Baldelomat y Fabio Guzmán; poniente, Alfredo Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío. 1328 3 1

Nº 4759

José María Paniagua, solicita título supletorio, finca rústica cinco manzanas, terreno propio, Valle Zapatas, esta jurisdicción, lindante: oriente, median do calle, Gregorio Solís; poniente, Justo Fonseca; norte, Ambrosio Chávez; sur, Justo Fonseca y Ambrosio Chávez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1263 3 1

Nº 4825

Alfredo Rodríguez, solicita título supletorio finca rústica Belén, treinta hectárea, limitada: norte, Justo Baldelomar; sur, Adolfo Pastora; oriente, Nicolás y Rafael Rodríguez; poniente, Felipa Rodríguez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintiseis Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—Moisés S. Cole, Srío. 1329 3 1

Nº 4707

Ester Maldonado viuda de Lovo, este domicilio, pide título supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: oriente, casa y solar Evarista Carrasco; occidente, casa y solar Aurora Mendoza; norte, solares Aquiles García, Angelina Díaz; sur, mediando calle, casa Jesús Salazar.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez—Efraín Espinoza, Srío. 1205 3 1

Nº 4736

Sinfioriana Alvarado viuda de Ordóñez, solicita título supletorio dos predios urbanos cantón San Juan, esta ciudad así: a) casa y solar, linderos y dimensiones siguientes: poniente, quince metros y noventa centímetros casa y solar de la solicitante, calle enmedio; oriente, casa de Isidra Cubillo de Somoza, catorce metros y diez centímetros; norte, veinticinco metros ochenta centímetros, calle enmedio con casa de la solicitante; y sur, veinticinco metros ochenta centímetros, con Carmela Ruiz; y b) otra casa y solar, limitada: norte, Trinidad Loáisiga; sur, casa y solar de la solicitante; oriente, José María Talavera Monterrey; y poniente, calle enmedio casa de Angela Baldizón.

Adquirió de don Manuel Alvarado.

Estima predios doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—corregido—poniente—solar—opóngase—cincuenta—vale—Testado—ta—No vale.—Luis Ruiz—J. M. Vega Rodríguez, Srío. 1240 3 1

Nº 4703

María Luna, solicita título supletorio finca La Lima, jurisdicción Santa Rosa Peñón, quince manzanas superficie terreno propio, lindante: oriente y sur, Enrique Luna; occidente, Rodolfo Luna; norte, Rafael Martínez.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío. 1202 3 1

Nº 4720

Guillermo y María Victoria Chavarría Mayorga, solicitan título supletorio urbano, San Jorge, linderos y dimensiones: oriente, Máxima Saravia v. de Espinoza, calle pública, treinta y cinco varas; poniente, Carmen Acosta, treinta y cinco varas; norte, Ponciano Muñoz, treinta y cinco varas y sur, Salvador Cruz, calle enmedio, treinta y cinco varas. Conteniendo una casa pajiza.

Valor Doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Civil.—San Jorge, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Salvador Castillo Cruz, Juez Local.—Gonzalo Zamora Z., Srío. 1239 3 1

No. 4735

Facundo Alfaro, pide título supletorio lote terreno valle Cerro Grande Yalagüina, oriente camino enmedio Bartolo Mairena, Julián y Gregorio Cruz; occidente, camino enmedio Francisco Obando; norte, Bartolo Mairena y Juan Obando; sur, camino enmedio Abraham Cruz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto veintiocho Abril mil novecientos cincuenta y cuatro.—G. Gutiérrez—Efraín Espinoza P., Srío.

Es conforme. Efraín Espinoza P., Srío.

1237 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4841

Miguel Aragón, Matilde Aragón y Pedro Aragón, solicitan arriendo lote terreno ejidal como setenta hectáreas, punto La Montañuela, esta jurisdicción, siguientes linderos: norte, Hilario Marín y Alejo Sequeira; sur, Pascual Cano y Sucesores de Ezequiel Taleno; oriente, Wenceslao Suárez en el sit. o La Concepción; Filemo Taleno.

Quien tenga derecho preséntese legalmente.

Tuvo intervención Síndico Municipal.

Alcaldía Municipal. Comalapa, cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Roberto A. Obando, Alcalde Municipal. 1347 3 1

Nº 4880

Narcisca López, solicita donación solarcito como de veinte varas de frente por once de ancho: oriente, Pablo José Guillén; poniente, Juan Ramón Portillo, camino enmedio; norte, Guillermo Ardón; sur, márgenes Río Coco.

Quien se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Telpaneca Mayo once de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Gómez.—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas, Srío.

1376 3 1

Nº 4882

Santos Polanco, con nueve socios más, solicitan cuatrocientas manzanas en arriendo terreno ejidal, comarca Amercayán esta jurisdicción: oriente, quebrada Cuye; occidente, José Calazans Cárdenas; norte, Clemente Polanco, quebrada Salto; y sur, quebrada Cuye, potrero sucesión Juan Jacinto Portillo.

Quien se considere con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Enmendado—on—vale—M. Gómez—M. Vargas, Srío.

Es conforme.—M. Vargas Srío.

1374 3 1

Nº 4803

Francisco Rayo, mayor de edad, casado, este domicilio; solicita arriendo de un lote de terreno municipal como cuatro manzanas de extensión situada al oriente esta población, bajo estos linderos: oriente, propiedad de Félix Muñoz; occidente, propiedad de Benito Núñez; norte, propiedad de Mercedes Pérez; sur, propiedad de Félix Muñoz.

Quien se crea con derecho opóngase término treinta días.

Dado Alcaldía Municipal. San Lucas, veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Feliciano Betanco M., Alcalde Municipal.

1305 3 1

Nº 4817

La señora Juana Casco, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita se le done un solar en la zona norte de este pueblo, comprendido entre los siguientes linderos: oriente, propiedad de doña Susana v. de Moncada, calle en medio; occidente, solar de Carlos Pineda y propiedad de Filemón Molina; norte, propiedad de Filemón Molina y Cipriano Peralta, camino en medio y sur, solar de Carlos Pineda, calle en medio.

Se hace saber para quien se considere con derecho se oponga dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Condega, a las doce del día diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Frutos Pineda—Lucas E. Rodríguez, Srío.

Es conforme.—Condega, 19 de Febrero de 1954.—Frutos Pineda.

1313 3 1

Nº 4881

Apolonio Guerrero, solicita arrendamiento veinte y cinco manzanas terreno ejidal lugar «Mojón del Vijao» esta jurisdicción, dentro tiene casa habitación, trapiche, caña, café; guineos y otros cultivos. Linderos: oriente, carril divisorio Ciudad Antigua con Telpaneca; Occidente, predio de Pablo Gutiérrez y camino a Ciudad Antigua; sur, huatales libres; norte, predio de Francisco R. Centeno Cecilio y Francisco Gutiérrez.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, Abril 28 de 1954.—Gabriel Bellorin.—R. Orellana, Srío.

1375 3 1

Nº 4976

Horacio Sarría, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de León, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal perteneciente a este Municipio como de cien manzanas de extensión ubicado en la comarca «El Apante» de esta jurisdicción, y dentro los siguientes linderos: oriente y poniente, monte inculto; norte, Expedita Alaniz y sur, tierras de San Jacinto.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Oerardo Barreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srío.

1453 3 1

NOTIFICACION

No. 5010

Homero Sierra, Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a Ud. don Gregorio Zapata, por vía de notificación hago saber: que en el juicio ejecutivo reclamando suma de córdobas promovió en este Juzgado el Banco Hipotecario de Nicaragua, en contra suya, se ha dictado el auto que literalmente dice:

«Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, D. N., treintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Habiendo aceptado el nombramiento que se le hizo, de peritos los señores Napoleón Castro Espinoza y Eugenio Odilón Obando, señálanse las once de la mañana del quinto día hábil después de notificado para que presten la promesa de ley y emitan su dictámen.—Testado—de—No vale.—Fiallos.—Homero Sierra.

Es conforme y para los fines legales notifico a Ud. por este medio, en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del tres de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Homero Sierra, Srío.

1615 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 4970

Alma Rosa de Ríos, pide ser declarada heredera universal todos los bienes, derechos y acciones a su muerte dejó Carlota Castellón v. de Maradiaga, este domicilio, bienes: casa esta ciudad sobre horconesteja barro, embarrada, nueve varas largo, seis ancho, construída en solar de sesenta y dos varas largo treinta y tres una tercia ancho; oriente, herederos María Carrasco; occidente, La Iglesia, calle en medio; norte, Adilia viuda de Espinosa; sur, Salvador Vilchez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, veintidos Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Felipe S. Roque.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Srío.

1454 1

No. 4972

Santiago Carrillo, cesionario de Victoria Espinoza viuda de Argüello, solicita decláresele heredero del difunto Teodoro Argüello, como cesionaria de Teodoro y Jesús María Argüello Espinoza, a Napoleón López, como cesionario de Teodoro Argüello Espinoza y Alicia Argüello, como cesionaria de Jerónima, Marta, Juana y Laura Argüello Espinoza.

Bienes: Un derecho de veintidos manzanas Piedra Pintada, esta jurisdicción; lindando: oriente, Yoboa; poniente, Santa Clara; norte, Cuisalá y Animas; sur, San Francisco.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, veintidos Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Sría.

Es conforme.—Herenia Barillas B., Sría.

1455 1

Nº 5029

Mercedes Altamirano Zepeda, solicita se le declare heredera su hermano Daniel Altamirano.

Juzgado Civil Distrito. Granada, treintiuno Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro. Once mañana.—Guillermo Morales, Srío

1530 1

No. 4906

José Tomás Absúnza, solicita decláresele heredero de su difunta esposa Berta Solís, a su hija Nelly Absúnza Solís, sin perjuicio a la porción conyugal.

Bienes: dos lotes de terreno ejidal; uno de veintiocho manzanas y quinientas varas cuadradas en el punto El Jicaral, dentro de los linderos siguientes: norte, Ciriaco Granja; sur, El Jicaral; oriente, Jorge no Rocha; poniente, camino de Patastule; el otro

mide doce manzanas y linda: norte, Juan Mairena; sur, camino a Manigua; oriente, Piedras Grandes; poniente, María de Jesús Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, diecisiete Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gámez.—Herenia Barillas B., Secretaria.

Es conforme.—Herenia Barillas B., Srio.

1402 1

No 5030

Salvadora Flores de Mercado, solicita se le declare heredera de su esposo Reyes Mercado.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno de Junio mil novecientos cincuenta y cuatro. Diez mañana. —Guillermo Morales, Srio.

1529 1

No 5019

Vicenta Tremiño, mayor, soltera, oficios domésticos, domiciliada La Concepción, solicita decláresele heredera de su hija María Ofelia Tremiño, sus mismas calidades. Dejó finca su domicilio, cuarenta varas en cuadro; oriente, Cleto Calero; poniente y sur, Gregorio Velásquez; norte, Juan Santiago Calero, camino.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veinticinco Mayo mil novecientos cincuenta y cuatro.—Eduardo Caldera Vega.—A. Ruiz Lacayo, Srio.

1518 1

No. 4499

Toribia Antonia Sequeira Ruiz, mayor, oficios domésticos este domicilio, solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaron sus padres José Natividad Sequeira y doña Benita Ruiz. Señala como bienes dejados por los causantes media caballería de tierra en el sitio Totumbia, jurisdicción de Ciudad Darío este departamento, cuyos linderos son: oriente, terrenos de los Ruiz; occidente, tierras de Reyes Valle del Salto al umbral de la quebrada; norte, tierras de Francisco López; y sur, las de Juana Lazo.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srio.

1426 1

No 5011

Adelina Herrera viuda de Vargas, de oficios domésticos, mayor, de este domicilio, solicita se declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Edmundo Efraim Vargas López a su hija legítima Zolla Gladys Vargas Herrera en unión de sus hermanos Jaime, Miguel Angel, María Dilia y Socorro, los cuatro de apellido Vargas Herrera, sin perjuicio de la cuarta conyugal; señala como bienes dejados por el causante: a) una casa y solar sitios en el barrio El Laborio, de esta jurisdicción, lindantes: oriente, solar que fue de Casimira Aguilar; poniente, predio de Teodora Montoya; norte, el de Leonardo Andino; y sur, calle de por medio, predio de Esteban Aráuz; b) una rústica en la cañada Apantillo del Zavalar, jurisdicción del pueblo de San Ramón, este departamento, de veinticinco manzanas, con diversas mejoras y lindante: oriente, terrenos ocupados por Rafael Ochos; poniente, el de Isabel Sánchez; norte, el de Aquilino Gutiérrez; y sur, el de Celestino Centeno; y c) finca rústica situada en la cañada de Apantillo del Zavalar, jurisdicción de San Ramón, este departamento, de ciento setenta manzanas de extensión, conteniendo café y otras mejoras y lindante: oriente, Rafael Hernández, camino de por

medio; occidente, la de Aquilino Gutiérrez; norte, las de Alejandro Rodríguez, Francisco Ubeda y Asunción Martínez; y sur, la de Rafael Hernández.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Matagalpa, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rafael Montes O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Mendoza, Srio.

1497 1

CITACIONES DE PROCESADOS

No 4938

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Efraim García, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurra al local de este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Jesús Carvajal, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los treinta días de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz M., Srio.

201 1

No 4836

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Manuel Lainez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, como autor del delito de lesiones cometido en la persona de Francisco Marengo Dávila, quien es mayor de edad, soltero, hojalatero y del domicilio de la ciudad del puerto de Corinto; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rigoberto Palma Quevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Andrés González B., Srio.

227 1

No 4871

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Mariano Rivas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la comarca de La Concepción de la jurisdicción de la Villa de Comalapa, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado, cometido en la persona de Basilio Oporta, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor, también vecino de la comarca de La Concepción de la jurisdicción de la Villa de Comalapa; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de la ciudad de Juigalpa, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Corregido—treinta—Vale.—Manuel, Castrillo Gámez.—Fulg. Miranda M., Srio.